

que debía de ser de Mayor Cantidad en que tubo Arrendada la Renta de la Sisa el Año que Cumplió fin de Septiembre del Parado de Noventa y nueve que a los y dias de lo adado le braxas y Paradas salí fabricón adho Porro de lo referido Dos mil Dociientos y tresenta y siete R<sup>os</sup> le Consignaban y Consignaron sea tanta Cantidad en los sujetos siguientes  
Primera se Consignan Ciento y cinquenta R<sup>os</sup> que debe Pedro Palencia Luna del Arrendamiento de las Sisas del Dicho que fueron Dos años y Cumplieron fin de Septiembre de Noventa y dos

0190 d

Tten trescientos quarenta y un R<sup>os</sup> que debe Antonio Diaz Luna del Arrendamiento de las Sisas que tubo a su cargo el Año que Cumplió fin de Septiembre de Noventa y seis

0341 d

Tten quinientos R<sup>os</sup> y Dena Diego Chomay Corano de Sisa de Mayor Cantidad en que tubo a Ronda de la Renta Sisa que Cumplió fin de Sep. de Noventa y siete

0500 d

Tten Dociientos y quarenta R<sup>os</sup> que Restan Docienda Anos expirados del Alendamiento de otra Renta por aduertado a su cargo hasta fin de Sep. del año Parado de Noventa y nueve

0240 d

Tten Dociientos cinquenta y tres R<sup>os</sup> y Dena los hijos de Dominge Navarro y Juan María su fiador de la Renta y se le hizo en las quentas y se le tomaron de los libros de su cargo porante mi Notario

0258 d

Tten quinientos seynta y dos R<sup>os</sup> y Dena Juan de Jimenez a Cellan de la Renta que se le hizo en las quentas que se tomaron de los libros de Sisa de su cargo y Paradas de los años de mi Notario

0532 d

20061 d

*[Handwritten signature]*

